Expediente No. 2019-0135
Demandante: PEDRO BENITO MANTILLA Y OTROS
Demandada: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LA ISLA
Proceso Verbal de Impugnación de actas de asamblea

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito arrimado por correo electrónico de fecha 09 de Junio de 2020 el apoderado de la parte demandante junto con el apoderado de la parte demandada solicitan la terminación del proceso por conciliación. Bucaramanga, primero (01) de Julio de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de Julio de dos mil veinte (2.020)

Viene al despacho, solicitud de terminación del proceso por conciliación, la cual es elevada por los apoderados de las partes.

A la anterior solicitud, se allegó copia del acta de audiencia de conciliación celebrada el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) en la Notaría Quinta de Bucaramanga, por las partes intervinientes en este proceso junto con sus apoderados.

En el numeral sexto del acuerdo conciliatorio, se acordó dar por terminado el presente asunto, siendo este el motivo por el cual en aras de dar cumplimiento a la voluntad de las partes, se procederá a decretar la terminación del proceso por conciliación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CONCILIACIÓN suscrita el día diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinte (2020) y presentada por los apoderados de la partes el día nueve (09) de Junio de dos mil veinte (2020), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA instaurado por ERNESTINA GÓMEZ RINCÓN, GLORIA CASADIEGO ARDILA, CARMEN ROSA ARDILA DE CASADIEGO, MAURISABED HERNÁNDEZ LÓPEZ y PEDRO BENITO MANTILLA VALDIVIESO en contra del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA. por **CONCILIACIÓN**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

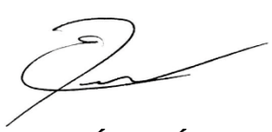

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 049 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de Julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CJAC